



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 Telefax 7443952 e mail j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de enero de 2021
Oficio 0040

Señor
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Tunja (Boyacá)

PROCESO: REORGANIZACION DE PASIVOS
SOLICITANTE: CLAUDIA ESTELLA ESTUPIÑAN C. C. No. 40.030.830
ACREEDORES: BANCAMIA, FALABELLA DE COLOMBIA S. A., BANCO POPULAR, FINANCIERA COMULTRASAN, GLADYS PRIETO DE TORRE, CARLOS SARMIENTO Y MARÍA CRISTINA CONTRERAS
RADICADO: 150013153003-2020-00180-00
DECISIÓN: ADMITE DEMANDA

Comendidamente me permito informar que en el proceso de la referencia, por auto del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), se dispuso: “...PRIMERO: Admitir la demanda de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS instaurada a través de apoderado judicial por CLAUDIA ESTELLA ESTUPIÑAN, identificada con C. C. No. 40.030.830 de Tunja, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 429 de 2010, con citación de sus acreedores: BANCAMIA, FALABELLA DE COLOMBIA S. A., BANCO POPULAR, FINANCIERA COMULTRASAN, GLADYS PRIETO DE TORRE, CARLOS SARMIENTO Y MARÍA CRISTINA CONTRERAS...”

En el ordinal DÉCIMO SEGUNDO se dispuso: “...Oficiése a los Juzgados Civiles Municipales, Juzgados Civiles del Circuito, Laborales del Circuito de Tunja, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tunja y del departamento de Boyacá y a los demás Juzgados del País, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que remitan los procesos iniciados antes de la iniciación del presente proceso y se abstengan de recibir procesos en contra del deudor, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del presente proceso...”

Lo anterior con el propósito de dar a conocer a los diferentes despachos judiciales del País, a fin de que remitan los procesos adelantados en contra del demandante y se abstengan de admitir nuevas demandas en contra de la deudora, ya que los acreedores deberán hacer valer sus acreencias dentro del asunto de la referencia.

Atentamente.(2020)

CÉSAR A. GUZMÁN GUZMÁN
Secretario

/NG

Firmado Por:

CESAR AINE GUZMAN GUZMAN

SECRETARIO

JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49bda200c3e75e5de32636596ae47aacecd731fc3a673cc6087919b96718d6b5

Documento generado en 19/01/2021 10:07:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**